

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Presidencia

CIRCULAR INTERNA No. 07 DE 2020

PARA: Despachos Magistrados Corte Constitucional, Coordinadores de auxiliares ad honorem, Secretaría General, Oficina de Sistemas

FECHA: 13 de febrero de 2020.

ASUNTO: Reparto, preselección y selección de acciones de tutela contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo transitorio 8° del Acto Legislativo No. 01 del 04 de abril de 2017, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2020 determinó adoptar las siguientes medidas en lo que se refiere al reparto, preselección y selección de las acciones de tutela contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz:

1. A partir de la fecha, la Secretaría General deberá identificar dentro del reparto diario de expedientes de tutela, que se entregan a los despachos para su estudio de preselección, aquellos casos que provengan de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP.
2. En la respectiva acta de reparto se deberá indicar que estos expedientes se excluyen del sorteo, a pesar de estar en el rango del día.
3. Estos expedientes deberán ser remitidos a los despachos que integran la Sala de Selección que se encuentre en turno, en el mes de su radicación, para la elaboración en todos los casos, de la correspondiente reseña esquemática.
4. Conforme a lo anterior, la respectiva Sala de Selección deberá realizar una descarga especial de estos expedientes, a más tardar el último día hábil del mes en que tiene competencia.
5. Corresponde a los Coordinadores de los auxiliares ad honorem de cada despacho, informar a la Secretaría General el mismo día del reparto, si de manera inadvertida se les entrega alguno de estos expedientes especiales. Sobre ello se levantará un acta, se devolverá el expediente a la Secretaría General, para remitirlo a la correspondiente Sala de Selección.



CIRCULAR INTERNA No. 07 DE 2020

PARA: Despachos Magistrados Corte Constitucional, Coordinadores de auxiliares ad honorem, Secretaría General, Oficina de Sistemas

FECHA: 13 de febrero de 2020.

ASUNTO: Reparto, preselección y selección de acciones de tutela contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo transitorio 8° del Acto Legislativo No. 01 del 04 de abril de 2017, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del día 12 de febrero de 2020 determinó adoptar las siguientes medidas en lo que se refiere al reparto, preselección y selección de las acciones de tutela contra los órganos que integran la Jurisdicción Especial para la Paz:

1. A partir de la fecha, la Secretaría General deberá identificar dentro del reparto diario de expedientes de tutela, que se entregan a los despachos para su estudio de preselección, aquellos casos que provengan de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP.
2. En la respectiva acta de reparto se deberá indicar que estos expedientes se excluyen del sorteo, a pesar de estar en el rango del día.
3. Estos expedientes deberán ser remitidos a los despachos que integran la Sala de Selección que se encuentre en turno, en el mes de su radicación, para la elaboración en todos los casos, de la correspondiente reseña esquemática.
4. Conforme a lo anterior, la respectiva Sala de Selección deberá realizar una descarga especial de estos expedientes, a más tardar el último día hábil del mes en que tiene competencia.
5. Corresponde a los Coordinadores de los auxiliares ad honorem de cada despacho, informar a la Secretaría General el mismo día del reparto, si de manera inadvertida se les entrega alguno de estos expedientes especiales. Sobre ello se levantará un acta, se devolverá el expediente a la Secretaría General, para remitirlo a la correspondiente Sala de Selección.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, y las directrices impartidas por la Sala Plena de esta Corporación en el Auto 777A de 2018 y en la sesión del 30 de abril de 2019, la determinación sobre la selección o exclusión de revisión de estos expedientes se someterá a las mismas reglas que el resto de casos radicados en la Corporación. En ese sentido tal determinación deberá ser adoptada por la Sala de Selección que tenga competencia en el mes inmediatamente siguiente a aquel en que fue radicado el expediente.
7. En caso de ser seleccionado alguno de estos casos, el reparto entre las diferentes Salas de Revisión se realizará en la correspondiente Audiencia Pública de Sala de Selección, pero en una secuencia independiente del reparto de los demás expedientes ordinarios, habida consideración que el fallo de revisión es de competencia de la Sala Plena de la Corte Constitucional



ALBERTO ROJAS RÍOS
Presidente